

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante, “**BMN**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante de 24 de mayo de 2013 (nº registro 188.220), se informa de que la junta general ordinaria de BMN celebrada en el día de hoy ha aprobado todos los acuerdos contenidos en el orden del día de dicha reunión.

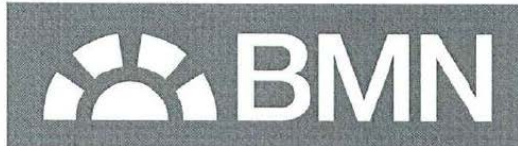
Se adjuntan a este hecho relevante los acuerdos adoptados por la junta general, que están asimismo disponibles en la página web de BMN (www.grupobmn.es) a los efectos legales oportunos.

Madrid, 25 de junio de 2013

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO MARE
NOSTRUM, S.A. DE 25 DE JUNIO DE 2013**

Junta de Accionistas

25 de junio de 2013



Asiste	Presentes		Acciones Representadas	
Presente	42	10,145%	1.314.000.009	95,002%
Representado	126	30,435%	33.633.182	2,432%
Computo total	168	40,580%	1.347.633.191	97,433%

<u>Nº Accionistas</u>	<u>Nº Acciones</u>
414	1.383.134.870

De conformidad con los artículos 22 de los estatutos sociales y 9 del reglamento de la junta general de BMN, han tenido derecho de asistencia a esta junta general un total de 1.383.134.870 acciones, sin perjuicio del aumento de capital ejecutado el día 24 de junio de 2013. En consecuencia, los datos de asistencia y votación se han calculado sobre la referida cifra de acciones con derecho a asistir a la junta.

Recuento votos emitidos

		Total de Recuento	A favor		Blanco		En contra		Se abstiene	
Punto1	Presente	1.314.000.009	1.312.858.142	97,420%			1.141.867	0,085%		
Punto1	Representado	33.633.182	33.477.473	2,484%	51.903	0,004%	51.903	0,004%	51.903	0,004%
Total Punto1		1.347.633.191	1.346.335.615	99,904%	51.903	0,004%	1.193.770	0,089%	51.903	0,004%
Punto2	Presente	1.314.000.009	1.310.418.696	97,239%	2.439.446	0,181%	1.038.061	0,077%	103.806	0,008%
Punto2	Representado	33.633.182	33.529.376	2,488%	51.903	0,004%			51.903	0,004%
Total Punto2		1.347.633.191	1.343.948.072	99,727%	2.491.349	0,185%	1.038.061	0,077%	155.709	0,012%
Punto3	Presente	1.314.000.009	1.312.961.948	97,427%			1.038.061	0,077%		
Punto3	Representado	33.633.182	33.477.473	2,484%	103.806	0,008%			51.903	0,004%
Total Punto3		1.347.633.191	1.346.439.421	99,911%	103.806	0,008%	1.038.061	0,077%	51.903	0,004%
Punto4	Presente	1.314.000.009	1.312.858.142	97,420%			1.141.867	0,085%		
Punto4	Representado	33.633.182	33.477.473	2,484%	51.903	0,004%	51.903	0,004%	51.903	0,004%
Total Punto4		1.347.633.191	1.346.335.615	99,904%	51.903	0,004%	1.193.770	0,089%	51.903	0,004%
Punto5	Presente	1.314.000.009	1.312.858.142	97,420%			1.141.867	0,085%		
Punto5	Representado	33.633.182	33.373.667	2,476%	51.903	0,004%	155.709	0,012%	51.903	0,004%
Total Punto5		1.347.633.191	1.346.231.809	99,896%	51.903	0,004%	1.297.576	0,096%	51.903	0,004%
Punto6	Presente	1.314.000.009	1.312.806.239	97,416%			1.193.770	0,089%		
Punto6	Representado	33.633.182	33.321.764	2,473%	51.903	0,004%	207.612	0,015%	51.903	0,004%
Total Punto6		1.347.633.191	1.346.128.003	99,888%	51.903	0,004%	1.401.382	0,104%	51.903	0,004%
Punto7	Presente	1.314.000.009	1.312.806.239	97,416%			1.089.964	0,081%	103.806	0,008%
Punto7	Representado	33.633.182	33.321.764	2,473%	51.903	0,004%	207.612	0,015%	51.903	0,004%
Total Punto7		1.347.633.191	1.346.128.003	99,888%	51.903	0,004%	1.297.576	0,096%	155.709	0,012%
Punto8	Presente	1.314.000.009	1.312.806.239	97,416%			1.089.964	0,081%	103.806	0,008%
Punto8	Representado	33.633.182	33.529.376	2,488%	51.903	0,004%			51.903	0,004%
Total Punto8		1.347.633.191	1.346.335.615	99,904%	51.903	0,004%	1.089.964	0,081%	155.709	0,012%
Punto9	Presente	1.314.000.009	1.312.806.239	97,416%			1.089.964	0,081%	103.806	0,008%
Punto9	Representado	33.633.182	33.529.376	2,488%	51.903	0,004%			51.903	0,004%
Total Punto9		1.347.633.191	1.346.335.615	99,904%	51.903	0,004%	1.089.964	0,081%	155.709	0,012%

De conformidad con los artículos 22 de los estatutos sociales y 9 del reglamento de la junta general de BMN, han tenido derecho de asistencia a esta junta general un total de 1.383.134.870 acciones, sin perjuicio del aumento de capital ejecutado el día 24 de junio de 2013. En consecuencia, los datos de asistencia y votación se han calculado sobre la referida cifra de acciones con derecho a asistir a la junta.

A continuación, se recogen los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de 25 de junio de 2013:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Banco Mare Nostrum, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012, incluyendo la aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de dicho ejercicio. Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2012.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Banco Mare Nostrum, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012, incluyendo la siguiente propuesta de aplicación de los resultados de dicho ejercicio:

	(euros)
A reservas:	- 2.449.624.616,31
Pérdidas del ejercicio:	- 2.449.624.616,31

Asimismo, aprobar la gestión social durante el ejercicio 2012.

Segundo. **Reelección, en su caso, del auditor de cuentas para el ejercicio 2013.**

Reelegir a Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.396, folio 107, Hoja M-54414, con CIF. B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría del Ministerio de Economía y Competitividad, con el número S.0692, como auditor de cuentas de Banco Mare Nostrum, S.A., así como de su grupo consolidado, por un periodo de un año, que comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Tercero. **Aprobación, en su caso, de la operación de reestructuración mercantil de determinadas entidades del Grupo BMN, que comprende, en unidad de acto:**

- (1) La escisión total de la sociedad INVERNOSTRA, S.L.U. (la “Sociedad Escindida”) a favor de las sociedades BANCO MARE NOSTRUM, S.A., CORPORACION EMPRESARIAL MARE NOSTRUM, S.L.U. e INNOSTRUM DIVISION INMOBILIARIA, S.A.U. (las “Sociedades Beneficiarias”) (en adelante, la “Escisión Total”).
- (2) La fusión por absorción entre RESNOSTRUM, S.L.U., NOSTRAURA, S.L.U., NOSTREST, S.L.U., NETMOBILIA, S.L.U.,

PAINE INVERSIONES, S.A.U., LOS PECHES INVERSIONES, S.A.U., PAINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U., PAINE DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.U., TOWSUR ANDALUCIA, S.L.U., SONMOBILIA 2008, S.L.U., RENTMOBILIA, S.L.U., SOM PROMOCIONES 2004, S.L.U., NEW ARTS HOTELS, S.L.U., SEPIK BIENES DE INVERSION, S.A.U., ABADI PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.U., ASISMENT FINANCE, S.L.U. y SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas I”) y BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (“BMN” o la “Sociedad Absorbente”) (en adelante, la “Fusión I”).

- (3) La fusión por absorción entre IMPLUVIUM 1, S.L.U., PROVISOC MALAGA, S.L.U., CONSTRUCCIONES Y SUELOS BERGEN, S.L.U., ALHAMBRA HOTEL INVESTMENTS, S.L.U., SA NOSTRA DE INVERSIONES E.F.C., S.A.U., C-EME INMUEBLES, GESTIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO, S.L.U., SUMMA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.U., SA NOSTRA DE RENTING, S.A.U., SOCIEDAD PARA LA EXPLOTACION Y RECUPERACION DE ACTIVOS, S.L.U., REVALUA INVERSIONS, S.L.U., RENTESPAIS PENEDES, S.L.U., RENTHABITAT PENEDES, S.L.U. y TERRES I PROJECTES, S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas II”) y BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (en adelante, la “Fusión II”).**

Y a efectos de aprobar la Escisión Total, la Fusión I y la Fusión II (conjuntamente, la “Reestructuración Mercantil”), de conformidad con los términos del proyecto común de Reestructuración Mercantil (el “Proyecto Común”) formulado por los respectivos órganos de administración de las referidas sociedades, insertado en la página web de BMN y depositado en los Registros Mercantiles correspondientes, adoptar, en su caso, los siguientes acuerdos:

- (a) Aprobación del Proyecto Común como (i) proyecto común de escisión total entre la Sociedad Escindida y las Sociedades Beneficiarias; (ii) proyecto común de fusión por absorción entre BMN y las Sociedades Absorbidas I; y (iii) proyecto común de fusión por absorción entre BMN y las Sociedades Absorbidas II. Aprobación, como balance de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II, del balance de BMN cerrado a 31 de diciembre de 2012.**
- (b) Aprobación de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II, con extinción sin liquidación de la Sociedad Escindida, las Sociedades Absorbidas I y las Sociedades Absorbidas II y traspaso en bloque de su patrimonio a las Sociedades Beneficiarias o a la Sociedad Absorbente, según corresponda, que lo adquirirán por sucesión a**

título universal, de conformidad con lo previsto en el Proyecto Común.

- (c) **Acogimiento de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II al régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 de su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**
- (d) **Delegación de facultades para ejecutar la Reestructuración Mercantil.**

Aprobar la operación de reestructuración mercantil de determinadas entidades del Grupo BMN, que comprende, en unidad de acto:

- (1) La escisión total de la sociedad INVERNOSTRA, S.L.U. (la “**Sociedad Escindida**”) a favor de las sociedades BANCO MARE NOSTRUM, S.A., CORPORACION EMPRESARIAL MARE NOSTRUM, S.L.U. e INNOSTRUM DIVISION INMOBILIARIA, S.A.U. (las “**Sociedades Beneficiarias**”) (en adelante, la “**Escisión Total**”).
- (2) La fusión por absorción entre RESNOSTRUM, S.L.U., NOSTRAURA, S.L.U., NOSTREST, S.L.U., NETMOBILIA, S.L.U., PAINE INVERSIONES, S.A.U., LOS PECHES INVERSIONES, S.A.U., PAINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U., PAINE DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.U., TOWSUR ANDALUCIA, S.L.U., SONMOBILIA 2008, S.L.U., RENTMOBILIA, S.L.U., SOM PROMOCIONES 2004, S.L.U., NEW ARTS HOTELS, S.L.U., SEPIK BIENES DE INVERSION, S.A.U., ABADI PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.U., ASISMENT FINANCE, S.L.U. y SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.U. (las “**Sociedades Absorbidas I**”) y BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (“**BMN**” o la “**Sociedad Absorbente**”) (en adelante, la “**Fusión I**”).
- (3) La fusión por absorción entre IMPLUVIUM 1, S.L.U., PROVISOC MALAGA, S.L.U., CONSTRUCCIONES Y SUELOS BERGEN, S.L.U., ALHAMBRA HOTEL INVESTMENTS, S.L.U., SA NOSTRA DE INVERSIONES E.F.C., S.A.U., C-EME INMUEBLES, GESTIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO, S.L.U., SUMMA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.U., SA NOSTRA DE RENTING, S.A.U., SOCIEDAD PARA LA EXPLOTACION Y RECUPERACION DE ACTIVOS, S.L.U., REVALUA INVERSIONS, S.L.U., RENTESPAS PENEDES, S.L.U., RENTHABITAT PENEDES, S.L.U. y TERRES I PROJECTES, S.L.U. (las “**Sociedades Absorbidas II**”) y BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (en adelante, la “**Fusión II**”).

La Escisión Total, la Fusión I y la Fusión II serán designadas conjuntamente como la “**Reestructuración Mercantil**”.

Y a tales efectos, de conformidad con los términos del proyecto común de Reestructuración Mercantil (el “**Proyecto Común**”) formulado por los respectivos órganos de administración de las referidas sociedades, insertado en la página web de BMN y depositado en los Registros Mercantiles correspondientes, adoptar los siguientes acuerdos:

(A) Aprobación del Proyecto Común como (i) proyecto común de escisión total entre la Sociedad Escindida y las Sociedades Beneficiarias; (ii) proyecto común de fusión por absorción entre BMN y las Sociedades Absorbidas I; y (iii) proyecto común de fusión por absorción entre BMN y las Sociedades Absorbidas II. Aprobación, como balance de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II, del balance de BMN cerrado a 31 de diciembre de 2012.

1. Aprobación del Proyecto Común

Aprobar en su integridad el Proyecto Común como (i) proyecto común de escisión total entre la Sociedad Escindida y las Sociedades Beneficiarias; (ii) proyecto común de fusión por absorción entre BMN y las Sociedades Absorbidas I; y (iii) proyecto común de fusión por absorción entre BMN y las Sociedades Absorbidas II, redactado y suscrito por los administradores de las referidas sociedades y aprobado por sus respectivos órganos de administración en las reuniones celebradas en las fechas que se indican en la tabla incluida a continuación. El Proyecto Común quedó insertado en la página web de BMN el día 21 de mayo de 2013 y fue presentado para su depósito, en los Registros Mercantiles correspondientes, por los administradores de las referidas sociedades en las fechas que se indican en la tabla incluida a continuación. Igualmente, el Proyecto Común, quedó depositado en los correspondientes Registros Mercantiles en las fechas que se indican en la tabla incluida a continuación.

Sociedad	(1)	(2)	(3)
ESCISIÓN TOTAL			
Invernostra, S.L.U	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Banco Mare Nostrum, S.A.	20 mayo 2013	21 mayo 2013 <i>(inserción web)</i>	<i>No aplica</i>
Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Innostrum División Inmobiliaria, S.A.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
FUSIÓN I			
Banco Mare Nostrum, S.A.	20 mayo 2013	21 mayo 2013 <i>(inserción web)</i>	<i>No aplica</i>
Resnostrum, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Nostraura, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Nostrest, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Netmobilia, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Paine Inversiones, S.A.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Los Peches Inversiones, S.A.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Paine Desarrollos Inmobiliarios, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013

Sociedad	(1)	(2)	(3)
Paine Desarrollos Urbanísticos, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Towsur Andalucía, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Sonmobilia 2008, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Rentmobilia, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Som Promociones 2004, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
New Arts Hotels, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Sepik Bienes de Inversión, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Abadi Promociones y Desarrollos Urbanos, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Asisment Finance, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Sotohermoso Servicios Inmobiliarios, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
FUSIÓN II			
Banco Mare Nostrum, S.A.	20 mayo 2013	21 mayo 2013 <i>(inserción web)</i>	<i>No aplica</i>
Impluvium 1, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Provisoc Málaga, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Construcciones y Suelos Bergen, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Alhambra Hotel Investments, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Sa Nostra de Inversiones, E.F.C., S.A.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
C-EME Inmuebles, Gestión de Proyectos Mantenimiento, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Sa Nostra de Renting, S.A.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Sociedad para la Explotación y Recuperación de Activos, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Revalua Inversions, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Rentspais Penedes, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Renthabitat Penedes, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013
Terres i Projectes, S.L.U.	17 mayo 2013	21 mayo 2013	21 mayo 2013

(1) Fecha de aprobación del Proyecto Común por el órgano de administración.

(2) Fecha de presentación del Proyecto Común para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, Murcia o Palma de Mallorca, según corresponda. En el caso de BMN se corresponde con la fecha de inserción del Proyecto Común en su página web (www.grupobmn.es).

(3) Fecha de depósito del Proyecto Común en el Registro Mercantil correspondiente.

El texto del Proyecto Común que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al acta de la junta general.

2. Aprobación como balance de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II, del balance de BMN cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Aprobar como balance de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II de BMN el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2012 formulado por su consejo de administración en su reunión de 26 de marzo de 2013, debidamente verificado con fecha 25 de abril de 2013 por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de BMN, y que se somete a la aprobación de esta junta general bajo el punto Primero de su orden del día.

El texto del balance de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de BMN se incorporan como anexo al acta de la junta general.

(B) Aprobación de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II, con extinción sin liquidación de la Sociedad Escindida, las Sociedades Absorbidas I y las Sociedades Absorbidas II y traspaso en bloque de su patrimonio a las Sociedades Beneficiarias o a la Sociedad Absorbente, según corresponda, que lo adquirirán por sucesión a título universal, de conformidad con lo previsto en el Proyecto Común.

1. Aprobación de la Escisión Total

Informar, en su caso, a la junta general de accionistas sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de la Sociedad Escindida o de las Sociedades Beneficiarias acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha de celebración de la junta general.

Aprobar la Escisión Total de la Sociedad Escindida a favor de las Sociedades Beneficiarias mediante la disolución sin liquidación de la primera y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a las Sociedades Beneficiarias, que adquirirán por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Escindida que les correspondan, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común.

Dado que todas las sociedades intervinientes en la Escisión Total se encuentran íntegramente participadas de forma directa por BMN, de acuerdo con el artículo 49, por remisión del 73, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales, ninguna de las Sociedades Beneficiarias aumentará capital como consecuencia de la Escisión Total. Resulta plenamente aplicable, por tanto, el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, sin perjuicio de la cual se incluyen a continuación todas las menciones mínimas del proyecto que establece dicha Ley.

Del mismo modo, dado que las sociedades participantes en la Escisión Total están íntegramente participadas por un mismo y único socio, BANCO MARE NOSTRUM, S.A., y que una de las beneficiarias es el propio BANCO MARE NOSTRUM S.A., y como quiera que el art. 23 de la Ley 3/2009 se refiere a modificaciones de las cifras de capital en la cuantía “que proceda”, en los acuerdos de Escisión Total que se pretenden adoptar se ha dispuesto que las Sociedades Beneficiarias mantengan su actual cifra de capital social, al no ser necesario el aumento de capital en base a la identidad de socio y éste ostentar el cien por ciento del capital en las sociedades objeto de Escisión. La valoración neta del Patrimonio que

por sucesión universal reciban las Beneficiarias se destinará a dotar la cuenta de Reservas voluntarias.

Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de Escisión Total

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y Ley de Modificaciones Estructurales, debe expresar necesariamente este acuerdo de escisión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el proyecto común de escisión total integrado en el Proyecto Común:

(a) Identificación de las sociedades intervinientes

- 1. Invernostra, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B07229693 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2443, folio 131, en la hoja PM-7.965, inscripción nº 65.
- 2. Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)** es una entidad de crédito de nacionalidad española inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el número de registro 0487, con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal A-86104189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.378, sección 8ª, folio 1, hoja M-511037.
- 3. Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Avenida Gran Vía, número 23 (Murcia); número de identificación fiscal B73169427 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 1885, folio 31, sección 8, en la hoja MU-38.367, inscripción 1ª.
- 4. Innostrum División Inmobiliaria, S.A.U.**, es una sociedad anónima unipersonal de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal A86602539 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30.482, sección 8ª, folio 171, hoja M-548566.

(b) Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, procedimiento de canje

Dado que las sociedades participantes en la Escisión Total están íntegramente participadas por un mismo y único socio, BMN, y que una de las beneficiarias es el propio BMN, y como quiera que el artículo 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales se refiere a modificaciones de las cifras de capital en la cuantía “que proceda” –y de conformidad con lo indicado en el artículo 49.1.3º, por remisión del 73, todos ellos de la Ley de Modificaciones Estructurales–, en los acuerdos de Escisión Total que se adoptan se ha dispuesto que las Sociedades Beneficiarias mantengan su actual cifra de capital social, al no ser necesario el aumento de capital con base en la identidad de socio y ostentar éste el cien por ciento del capital en las sociedades objeto de escisión.. La valoración neta del patrimonio que por sucesión universal reciban las Sociedades Beneficiarias se destinará a dotar la cuenta de Reservas voluntarias de éstas.

Tipo y ecuación de canje de capital: toda vez que en esta Escisión Total las sociedades intervinientes están íntegramente participadas por el mismo único socio, BMN, no hay

aumento de capital en las Sociedades Beneficiarias, no existiendo ecuación de canje de partes de capital.

- (c) Incidencia de la escisión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias de la sociedad escindida y compensaciones a otorgar, en su caso, a los socios afectados

No existiendo en ninguna de las sociedades participantes en la Escisión Total acciones o participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni ninguna persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, no se otorgarán en la Sociedades Beneficiarias derechos ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la Escisión Total.

Tampoco existen socios industriales (que hayan aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni acciones o participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la Escisión Total, ni se otorgará compensación alguna.

- (d) Derechos que vayan a otorgarse en las sociedades beneficiarias a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan

No existirán, como consecuencia de la operación planteada, titulares de acciones o participaciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista o socio.

- (e) Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en las sociedades beneficiarias a los expertos independientes que vayan a intervenir, en su caso, en el proyecto de escisión, así como a los administradores de las sociedades beneficiarias

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedades Beneficiarias, a los administradores de las sociedades participantes en la operación, ni tampoco a los expertos independientes al no ser preceptiva la intervención de estos últimos según lo establecido en el artículo 49.1.2º en relación con el artículo 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

- (f) Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a ese derecho

No procede determinar la fecha de participación en las ganancias sociales por cuanto que no hay emisión de nuevas acciones o participaciones por parte de las Sociedades Beneficiarias.

- (g) Fecha a partir de la cual la Escisión Total tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

Las operaciones de la Sociedad Escindida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de las Sociedades Beneficiarias a partir de 1 de enero de 2013, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la Escisión Total y se extinga la personalidad jurídica de la Sociedad Escindida.

(h) Modificaciones estatutarias de las Sociedades Beneficiarias

No está previsto que se efectúen modificaciones estatutarias, por lo que las Sociedades Beneficiarias se seguirán rigiendo por los mismos Estatutos que se adjuntan al Proyecto Común como anexos números uno, dos y tres.

(i) Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio la Sociedad Escindida que se transmita a las Sociedades Resultantes

Se ha fijado sobre la base del valor contable de los patrimonios de la Sociedad Escindida y de las Sociedades Beneficiarias, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos. Para ello se han valorado los patrimonios sociales, según los criterios y normas de valoración derivados del Plan General de Contabilidad y acuerdos con el Balance auditado, a fecha de 31 de diciembre de 2012.

(j) Fechas de las cuentas de las sociedades que participan en la Escisión Total y utilizadas para establecer las condiciones en las que se realiza la Escisión Total

Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Escisión Total son las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2012, para todas las sociedades implicadas en la Escisión Total, las cuales han sido verificadas por los respectivos auditores de cuentas, en las sociedades que exista la obligación de auditar.

En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se considera como balance de escisión el último balance anual, por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del presente proyecto común de fusión.

Los balances de Escisión han sido verificados por el auditor de cuentas de cada una de las sociedades participantes en la Escisión Total, en las sociedades que exista la obligación de auditar, y serán sometidos a la aprobación del socio único que ha de resolver sobre la Escisión Total, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de escisión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de Escisión Total. Dichos balances se adjuntan al proyecto de escisión integrado en el Proyecto Común como Anexos números 2-1-4-1.1, 2-1-4-1.2, 2-1-4-1.3 y 2-1-4-1.4.

(k) Posibles consecuencias de la Escisión Total sobre el empleo, así como su eventual impacto de género de órganos de administración

1. Empleo. Como consecuencia del Proceso de Reestructuración del Sector, del Proyecto Común y del proyecto de escisión total integrante y proyectada en los términos descritos en éste, en particular justificaciones jurídicas y económicas, el Banco Mare Nostrum, S.A. y su grupo van a conformar una unidad de servicios y gestión que se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria existentes en las Sociedad Escindida, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, se dará cumplimiento a las obligaciones de información a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

Asimismo, se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a la obligación de información a la representación legal de los trabajadores que establece el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la puesta a disposición de la documentación que preceptivamente haya de elaborarse para la Escisión Total, a partir de la suscripción del presente proyecto por el órgano de administración.

La Escisión Total se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social

2. Órgano de administración de las Sociedades Beneficiarias. Las Sociedades Beneficiarias mantendrán la misma estructura y composición del órgano de administración actualmente en vigor.

3. Responsabilidad Social. Tras la inscripción de la Escisión Total, las Sociedades Beneficiarias asumirán las deudas sociales de la Sociedad Escindida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Modificaciones Estructurales y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales

En la Sociedad Escindida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(I) Designación y reparto de los elementos del patrimonio activo y pasivo que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias

A continuación se designan los activos y pasivos primero generales y después los transmitidos a Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U., BMN e Innostrum División Inmobiliaria, S.A.U.

BALANCE DE ESCISIÓN INVERNOSTRA 31-12-2012	TOTAL	CORP. MARE NOSTRUM	INNOSTRUM	BMN
A) ACTIVO NO CORRIENTE	312.015.291	31.296.984	44.650.342	236.067.965
I. Inmovilizado Intangible	956			956
3. Patentes, licencias, marcas y similare	785			785
5. Aplicaciones informáticas	171			171
II. Inmovilizado Material	317.634			317.634
2. Instal. técnicas y otro inov. materia	317.634			317.634
III. Inversiones inmobiliarias	4.075.793			4.075.793
1. Terrenos	1.608.881			1.608.881
2. Construcciones	2.466.912			2.466.912
IV. Invers. empresas grupo y asociadas a L/P	70.561.404	17.207.143	5.068.219	48.286.043
1. Instrumentos de patrimonio	70.561.404	17.207.143	5.068.219	48.286.043
2. Créditos a empresas				
V. Inversiones financieras a L/P	70.967.051	7.491.129	2.885.689	60.590.233
1. Instrumentos de patrimonio	56.331.318	7.491.129	2.039.850	46.800.340
2. Créditos a terceros	14.630.576		845.839	13.784.737
5. Otros activos financieros	5.157			5.157
VI. Activos por impuesto diferido	166.092.453	6.598.712	36.696.434	122.797.306
B) ACTIVO CORRIENTE	12.398.830	110.586	4.448.681	7.839.563
III. Deudores ciales. y otras ctas. a cobrar	1.094.311		12.894	1.081.416
1. Clientes ventas y prestaciones servici	73.647			73.647
b) Clientes vtas. y prest. serv. a C/P	73.647			73.647
2. Clientes, empresas del grupo y asociad	313.872		303	313.569
3. Deudores varios	512.669		12.591	500.077
6. Otros créditos con las Admin. Públicas	194.122			194.122
IV. Invers. empresas grupo y asociadas a C/P	3.726.140		4.181.322	-455.182
2. Créditos a empresas	-167.930		287.252	-455.182
3. Valores representativos de deuda	3.894.069		3.894.069	
V. Inversiones financieras a C/P	6.007.041			6.007.041
2. Créditos a empresas	5.747.717			5.747.717
5. Otros activos financieros	259.324			259.324
VI. Periodificaciones a C/P	3.345			3.345
VII. Efectivo y otros activos líquidos equiv	1.567.994	110.586	254.465	1.202.943
1. Tesorería	1.567.994	110.586	254.465	1.202.943
TOTAL ACTIVO (A + B)	324.414.121	31.407.571	49.099.022	243.907.528

BALANCE DE ESCISIÓN INVERNOSTRA 31-12-2012	TOTAL	CORP. MARE NOSTRUM	INNOSTRUM	BMN
A) PATRIMONIO NETO	113.151.666	7.858.498	20.177.091	85.116.076
A-1) Fondos propios	128.118.383	7.712.807	20.065.726	100.339.850
I. Capital	371.352.132	24.867.434	59.539.372	286.945.326
1. Capital escriturado	371.352.132	24.867.434	59.539.372	286.945.326
V. Resultados Ejercicios Anteriores	-165.842.746	-11.696.446	-26.914.102	-127.232.199
2. (Resultados negativos de ejerc.a	-165.842.746	-11.696.446	-26.914.102	-127.232.199
VII. Resultado del ejercicio	-77.391.002	-5.458.181	-12.559.544	-59.373.277
Ingresos/Gastos pendiente cierre	-77.391.002	-5.458.181	-12.559.544	-59.373.277
A-2) Ajustes por cambio de valor	-14.966.717	145.691	111.365	-15.223.773
I. Activos financieros dispon.para ven	-14.966.717	145.691	111.365	-15.223.773
B) PASIVO NO CORRIENTE	183.227.521	13.056.434	19.414.570	150.756.517
I. Provisiones a L/P	23.409.760	12.632.004	251.136	10.526.620
4. Otras provisiones	23.409.760	12.632.004	251.136	10.526.620
II. Deudas a L/P	1.590.211			1.590.211
2. Deudas con entidades de crédito	1.538.136			1.538.136
4. Derivados	45.935			45.935
5. Otros pasivos financieros	6.140			6.140
III. Deudas empresas grupo y asociadas a	119.526.899		14.636.720	104.890.179
IV. Pasivos por impuesto diferido	38.700.650	424.430	4.526.714	33.749.507
C) PASIVO CORRIENTE	28.034.935	10.492.639	9.507.361	8.034.935
III. Deudas a C/P	4.597.904			4.597.904
2. Deudas con entidades de crédito	4.597.904			4.597.904
5. Otros pasivos financieros				
IV. Deudas empresas grupo y asociadas a C	23.111.143	10.492.639	9.507.361	3.111.143
V. Acreedores ciales. y otras ctas. a pag	325.887			325.887
3. Acreedores varios	175.126			175.126
4. Personal (remuneraciones pdtes.de p	111.200			111.200
6. Otras deudas con las Admin.Públicas	39.561			39.561
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	324.414.121	31.407.571	49.099.022	243.907.528

Se hace notar que el proyecto de escisión se remite, expresamente, al **anexo 2-1-5** donde, de forma detallada, aparece el Balance segregado quedando perfectamente determinados los activos y pasivos que se transmiten a cada Sociedad Beneficiaria.

Se hace mención especial, sobre todo porque ello es imprescindible para la simultánea fusión por absorción que integra posteriormente el Proyecto Común (la Fusión I), a que las participaciones de las Sociedades íntegramente participadas directa o indirectamente por Invernosta y que son RESNOSTRUM, S.L.U.; NOSTRAURA, S.L.U.; NOSTREST, S.L.U.; NETMOBILIA, S.L.U.; PAINE INVERSIONES, S.A.U.; LOS PECHES INVERSIONES, S.L.U.; PAINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.U.; PAINE DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L.U.; TOWSUR ANDALUCIA, S.L.U.; SONMOBILIA 2008, S.L.U.; RENTMOBILIA S.L.U.; SOM PROMOCIONES 2004, S.L.U.; NEW ARTS HOTELS, S.L.U.; SEPIK BIENES DE INVERSION, S.L.U.; ABADI PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.U.; ASISMENT FINANCE, S.L.U. y SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.U. forman parte del Patrimonio que ha sido asignado a BMN en la presente Escisión Total.

- (m) Reparto entre los socios de la Sociedad Escindida de las acciones, participaciones o cuotas que les correspondan en el capital de las sociedades beneficiarias, así como criterio en que se funda ese reparto

Toda vez que en esta Escisión Total, las sociedades intervinientes están íntegramente participadas por el mismo único socio, BMN, no hay aumento de capital en las Sociedades

Beneficiarias no existiendo ecuación de canje de partes de capital. Consecuentemente, no se produce ningún reparto de acciones, participaciones o cuotas del capital de las Sociedades Beneficiarias, entre los socios de la Sociedad Escindida.

(n) Condiciones suspensivas

La eficacia de la Escisión Total está condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre).

2. **Aprobación de la Fusión I**

Informar, en su caso, a la junta general de accionistas sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de BMN o de las Sociedades Absorbidas I acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha de celebración de la junta general.

Aprobar la fusión entre BMN y las Sociedades Absorbidas I, mediante la absorción de las segundas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas I y traspaso en bloque a título universal, de sus patrimonios, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo a BMN, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas I, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común.

Las Sociedades Absorbidas I son sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por BMN –en este último caso, la participación indirecta lo es a través de sociedades íntegramente participadas de forma directa por la propia BMN, que también forman parte del grupo de las Sociedades Absorbidas I y que se disolverán sin liquidación como consecuencia de la Fusión I–. Por ello, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales, BMN no aumentará capital como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas I. Es plenamente aplicable, por tanto, el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, sin perjuicio de la cual se incluyen a continuación todas las menciones mínimas del proyecto que establece dicha Ley.

Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de la Fusión I

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y en la Ley de Modificaciones Estructurales, debe expresar necesariamente este acuerdo de fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el proyecto común de la Fusión I integrado en el Proyecto Común:

(a) Identificación de las sociedades intervinientes en la Fusión I

1. **Banco Mare Nostrum, S.A.** es una entidad de crédito de nacionalidad española inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el número de registro 0487, con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal A-86104189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.378, sección 8ª, folio 1, hoja M-511037.
2. **Resnostrum, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (28004 Madrid); número de identificación

fiscal B-63623367 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.108, folio 10, en la hoja M-559.833.

3. **Nostraura, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-63745426 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.082, folio 26, , en la hoja M-559.390.
4. **Nostrest, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (28004, Madrid); número de identificación fiscal B-63745491 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.684, folio 106, en la hoja M-552.140.
5. **Netmobilia, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (28004, Madrid); número de identificación fiscal B-57273500 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.108, folio 18, sección 8, en la hoja M-559.834.
6. **Paine Inversiones, S.A.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (28004, Madrid); número de identificación fiscal A-57471211 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.108, folio 24, sección 8, en la hoja M-559.835.
7. **Los Peches Inversiones, S.A.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal A-57463085 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2448, folio 157, en la hoja PM-56.928, inscripción 15ª.
8. **Paine Desarrollos Inmobiliarios, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-97935423 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2402, folio 165, en la hoja PM-64.738, inscripción 7ª.
9. **Paine Desarrollos Urbanísticos, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-97935415 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2402, folio 185, en la hoja PM-64.743, inscripción 7ª.
10. **Towsur Andalucía, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-11801818 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2421, libro 0, folio 202, en la hoja PM-65.688.
11. **Sonmobilia 2008, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57593550 e inscrita en el

Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2368, libro 0, folio 172, en la hoja PM-63.226, inscripción 4ª.

12. **Rentmobilia, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16 1 - Pol. Son Fuster, Torre A, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57688194 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca Tomo 2.447, Folio 156, en la hoja PM-66.898.
 13. **Som Promociones 2004, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Edificio A, Planta 1-4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57334096 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2129, folio 14, sección 8, en la hoja PM-50.513, inscripción 9ª.
 14. **New Arts Hotels, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16, Pol. Son Fuster, Torre A, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57689945 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2444, folio 224, en la hoja PM-66.768, inscripción 5ª.
 15. **Sepik Bienes de Inversión, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16 A- 1 4, Pol. Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57355539 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2144, folio 117, en la hoja PM-51.227, inscripción 11ª.
 16. **Abadi Promociones y Desarrollos Urbanos, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16 1-4, Edificio A, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57372856 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2163, folio 16, en la hoja PM-52.161, inscripción 7ª.
 17. **Asiment Finance, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16 A-1-4, Edificio Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-57107732 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2469, folio 118, en la hoja PM-39.655, inscripción 12ª.
 18. **Sotohermoso Servicios Inmobiliarios, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Ter, número 16 A-1-4, Edificio Son Fuster, 07009 (Palma De Mallorca); número de identificación fiscal B-91511899 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2498, folio 66, en la hoja PM-69.644, inscripción 3ª.
- (b) Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje

Dado que las Sociedades Absorbidas I en la Fusión I están íntegramente participadas por un mismo y único socio, por demás Sociedad Absorbente, BMN, y como quiera que el artículo 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales se refiere a modificaciones de las cifras de capital en la cuantía “que proceda”, en los acuerdos de fusión que se pretenden adoptar se ha

dispuesto que la Sociedad Absorbente mantenga su actual cifra de capital social, al no ser necesario el aumento de capital en base a la identidad de socio y éste ostentar el cien por ciento del capital en las sociedades objeto de fusión. La valoración neta del patrimonio que por sucesión universal reciba la Sociedad Absorbente se destinará a dotar la cuenta de reservas voluntarias.

Tipo y ecuación de canje de capital: Toda vez que en esta fusión, las Sociedades Absorbidas I están íntegramente participadas por el mismo único socio, por demás sociedad absorbente, BMN, no hay aumento de capital en la Sociedad Absorbente no existiendo ecuación de canje de partes de capital.

- (c) Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente

No existiendo en ninguna de las sociedades participantes en la fusión participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni ninguna persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la fusión.

Tampoco existen socios industriales (que hayan aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión, ni se otorgará compensación alguna.

- (d) Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan

No existirán en BMN, como consecuencia de la operación planteada, titulares de participaciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

- (e) Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que vayan a intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las Sociedades Absorbidas I o de la Sociedad Absorbente

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación, ni tampoco a los expertos independientes al no ser preceptiva la intervención de estos últimos.

- (f) Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho

No procede determinar la fecha de participación en ganancias por cuanto que no hay emisión de nuevas acciones por parte de la Sociedad Absorbente.

- (g) Fecha a partir de la cual la Fusión I tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas I habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir de 1 de Enero de 2013, sin perjuicio

de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de la sociedad absorbida.

- (h) Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión: modificaciones estatutarias de la Sociedad Absorbente

No está previsto que se efectúen modificaciones estatutarias, por lo que la Sociedad Absorbente se seguirá rigiendo por los mismos estatutos que se adjuntan al Proyecto Común como anexo número tres.

- (i) Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la Sociedad Absorbente

Se ha fijado sobre la base del valor contable de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas I y la Sociedad Absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos. Para ello se han valorado los patrimonios sociales según los criterios y normas de valoración derivados del Plan General de Contabilidad y acuerdos con el Balance auditado a fecha 31-12-2012.

- (j) Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la fusión son las cuentas anuales cerradas a 31 de Diciembre de 2012, para todas las sociedades implicadas en la fusión, que han sido verificadas por los respectivos auditores de cuentas, en las sociedades que exista la obligación de auditar.

En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se considera como balance de fusión el último balance anual, por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del presente proyecto común de fusión.

Los balances de fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de cada una de las sociedades participantes en la fusión, en las sociedades que la obligación de auditar, y sometidos a la aprobación del socio único que ha de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión. Dichos balances se adjuntan al Proyecto Común como Anexos números 2-2-4-1.1, 2-2-4-1.2, 2-2-4-1.3, 2-2-4-1.4, 2-2-4-1.5, 2-2-4-1.6, 2-2-4-1.7, 2-2-4-1.8, 2-2-4-1.9, 2-2-4-1.10, 2-2-4-1.11, 2-2-4-1.12, 2-2-4-1.13, 2-2-4-1.14, 2-2-4-1.15, 2-2-4-1.16, 2-2-4-1.17 y 2-2-4-1.18.

- (k) Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género de órganos de administración

1. Empleo. Como consecuencia del Proceso de Reestructuración del Sector, del Proyecto Común y del proyecto de fusión por absorción integrante y proyectada en los términos descritos en éste, en particular justificaciones jurídicas y económicas, BMN y su grupo van a conformar una unidad de servicios y gestión que se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria existentes en las Sociedades Absorbidas I, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, se dará cumplimiento a las obligaciones de información a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

Asimismo, se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a la obligación de información a la representación legal de los trabajadores que establece el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la puesta a disposición de la documentación que preceptivamente haya de elaborarse para la fusión por absorción, a partir de la suscripción del Proyecto Común por el órgano de administración.

La fusión por absorción se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Órgano de administración de la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbente mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración actualmente en vigor. Es decir, un consejo de administración compuesto por:

Presidente: D. CARLOS EGEA KRAUEL

Consejero Delegado: D. JOAQUÍN CÁNOVAS PÁEZ

Vocales

D. JOSEP MANUEL BASÁÑEZ I VILLALUENGA

D. MANUEL JESÚS LAGARES CALVO

DOÑA. ISABEL AGUILERA NAVARRO

D. ANTONIO JARA ANDRÉU

D. JOSÉ MANUEL JÓDAR MARTÍNEZ

D. ALBERT VANCELLS I NOGUER

D. JUAN RIUSECH ROIG

FONDO DE RESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)

REPRESENTADO POR D. TOMÁS GONZÁLEZ PEÑA

Secretaria No Consejera: DOÑA. EVA FERRADA LAVALL

Vicesecretario No Consejero: D. FRANCISCO JAVIER MERINO TEMBOURY

3. Responsabilidad social. Tras la inscripción de la Fusión I, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de las Sociedades Absorbidas I, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En las Sociedades Absorbidas I no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(1) Condición suspensiva

La eficacia de la Fusión I está condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre).

3. Aprobación de la Fusión II

Informar, en su caso, a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de BMN o de las Sociedades Absorbidas II acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha de celebración de la junta general.

Aprobar la fusión entre BMN y las Sociedades Absorbidas II, mediante la absorción de las segundas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas II y traspaso en bloque a título universal, de sus patrimonios, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo a BMN, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas II.

Las Sociedades Absorbidas II son sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por BMN –en este último caso, la participación indirecta lo es a través de sociedades íntegramente participadas de forma directa por la propia BMN, que también forman parte del grupo de las Sociedades Absorbidas II y que se disolverán sin liquidación como consecuencia de la Fusión II–. Por ello, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales, BMN no aumentará capital como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas II. Es plenamente aplicable, por tanto, el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, sin perjuicio de la cual se incluyen a continuación todas las menciones mínimas del proyecto que establece dicha Ley.

Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de la Fusión II

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y con la Ley de Modificaciones Estructurales, debe expresar necesariamente este acuerdo de fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el proyecto común de la Fusión II integrado en el Proyecto Común:

(a) Identificación de las sociedades intervinientes en la Fusión II

1. **Banco Mare Nostrum, S.A.** es una entidad de crédito de nacionalidad española inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el número de registro 0487, con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal A-86104189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.378, sección 8ª, folio 1, hoja M-511037.
2. **Impluvium 1, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-18684050 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.865, folio 87, sección 8ª, en la hoja M-555.503.
3. **Provisoc Málaga, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-92828276 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.091, folio 116, sección 8ª, en la hoja M-559.560.
4. **Construcciones y Suelos Bergen, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-18662239 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.915, folio 166, sección 8ª, en la hoja M-556.426.

5. **Alhambra Hotel Investments, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Paseo Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-83424580 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.665, folio 118, sección 8ª, en la hoja M-312.792.
6. **Sa Nostra de Inversiones, E.F.C., S.A.U.** es una entidad financiera de crédito sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en la calle Ramón Llull número 2, 07001 (Palma de Mallorca); número de identificación fiscal A-07292915 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2495, folio 147, sección 8ª, en la hoja PM-12.547, inscripción 55ª.
7. **C-EME Inmuebles, Gestión de Proyectos y Mantenimiento, S.L. Unipersonal** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Plaza Fuensanta número 2, 11-B, Edificio Hispania, 30008 (Murcia); número de identificación fiscal B-73167900 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 1852, sección 8ª, folio 125, en la hoja MU-40.938, Inscripción 1ª.
8. **Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Gran Vía Escultor Francisco Salzillo número 23, 30005 (Murcia); número de identificación fiscal A-30601587 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 1474, sección 8ª, folio 1, en la hoja MU-25.788, Inscripción 1ª.
9. **Sa Nostra de Renting, S.A.U.** es una sociedad de renting de nacionalidad española con domicilio social en la calle Ramón Llull número 2, 07001 (Palma de Mallorca); número de identificación fiscal A-07899107 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2394, folio 189, sección 8ª, en la hoja PM-32.028, inscripción 43ª.
10. **Sociedad para la Explotación y Recuperación de Activos, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Paseo de Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-18469593 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.648, folio 134, sección 8ª, en la hoja M-552.141.
11. **Revalua Inversions, S.L.U.**, es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Paseo de Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-61665832 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.996, folio 115, sección 8, en la hoja M-557.918.
12. **Rentepais Penedes, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Paseo de Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-64963804 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.996, folio 177, sección 8ª, en la hoja M-557.921.
13. **Renthabitat Penedes, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Paseo de Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación fiscal B-64953870 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.996, folio 158, sección 8ª, en la hoja M-557.920.
14. **Terres i Projectes, S.L.U.** es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Paseo de Recoletos número 17 (Madrid); número de identificación

fiscal B-64695620 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.996, folio 139, sección 8ª, en la hoja M-557.919.

- (b) Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje

Dado que las Sociedades Absorbidas II en la Fusión II están íntegramente participadas por un mismo y único socio, por demás Sociedad Absorbente, BMN, y como quiera que el artículo 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales se refiere a modificaciones de las cifras de capital en la cuantía “que proceda”, en los acuerdos de fusión que se pretenden adoptar se ha dispuesto que la Sociedad Absorbente mantenga su actual cifra de capital social, al no ser necesario el aumento de capital en base a la identidad de socio y éste ostentar el cien por ciento del capital en las sociedades objeto de fusión. La valoración neta del patrimonio que por sucesión universal reciba la Sociedad Absorbente se destinará a dotar la cuenta de reservas voluntarias.

Tipo y ecuación de canje de capital: Toda vez que en esta fusión, las Sociedades Absorbidas II están íntegramente participadas por el mismo único socio, por demás sociedad absorbente, BMN, no hay aumento de capital en la Sociedad Absorbente no existiendo ecuación de canje de partes de capital.

- (c) Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente

No existiendo en ninguna de las sociedades participantes en la fusión participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni ninguna persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la fusión.

Tampoco existen socios industriales (que hayan aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión, ni se otorgará compensación alguna.

- (d) Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan

No existirán en BMN, como consecuencia de la operación planteada, titulares de participaciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

- (e) Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que vayan a intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las Sociedades Absorbidas II o de la Sociedad Absorbente

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación, ni tampoco a los expertos independientes al no ser preceptiva la intervención de éstos últimos.

- (f) Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho

No procede determinar la fecha de participación en ganancias por cuanto que no hay emisión de nuevas acciones por parte de la Sociedad Absorbente.

- (g) Fecha a partir de la cual la Fusión II tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas II habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir de 1 de enero de 2013, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas II.

- (h) Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión: modificaciones estatutarias de la Sociedad Absorbente

No está previsto que se efectúen modificaciones estatutarias, por lo que la Sociedad Absorbente se seguirá rigiendo por los mismos estatutos que se adjuntan al Proyecto Común como anexo número tres.

- (i) Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la Sociedad Absorbente

Se ha fijado sobre la base del valor contable de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas II y la Sociedad Absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos. Para ello se han valorado los patrimonios sociales según los criterios y normas de valoración derivados del Plan General de Contabilidad y acordes con el Balance auditado a fecha 31-12-2012.

- (j) Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la fusión son las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2012, para todas las sociedades implicadas en la fusión, que han sido verificadas por los respectivos auditores de cuentas, en las sociedades que exista la obligación de auditar.

En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se considera como balance de fusión el último balance anual, por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del presente proyecto común de fusión.

Los balances de fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de cada una de las sociedades participantes en la fusión, en las sociedades que exista obligación de auditar, y sometidos a la aprobación del socio único que ha de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión. Dichos balances se adjuntan al Proyecto Común como Anexos números 2-3-4-1.1, 2-3-4-1.2, 2-3-4-1.3, 2-3-4-1.4, 2-3-4-1.5, 2-3-4-1.6, 2-3-4-1.7, 2-3-4-1.8, 2-3-4-1.9, 2-3-4-1.10, 2-3-4-1.11, 2-3-4-1.12, 2-3-4-1.13, 2-3-4-1.14.

(k) Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género de órganos de administración

1. Empleo. Como consecuencia del Proceso de Reestructuración del Sector, del Proyecto Común y del proyecto de fusión por absorción integrante y proyectada en los términos descritos en éste, en particular justificaciones jurídicas y económicas, BMN y su grupo van a conformar una unidad de servicios y gestión que se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria existentes en las Sociedades Absorbidas II, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, se dará cumplimiento a las obligaciones de información a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

Asimismo, se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a la obligación de información a la representación legal de los trabajadores que establece el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la puesta a disposición de la documentación que preceptivamente haya de elaborarse para la fusión por absorción, a partir de la suscripción del Proyecto Común por el órgano de administración.

La fusión por absorción se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Órgano de administración de la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbente mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración actualmente en vigor. Es decir, un consejo de administración compuesto por:

Presidente: D. CARLOS EGEA KRAUEL

Consejero Delegado: D. JOAQUÍN CÁNOVAS PÁEZ

Vocales

D. JOSEP MANUEL BASÁÑEZ I VILLALUENGA

D. MANUEL JESÚS LAGARES CALVO

DOÑA. ISABEL AGUILERA NAVARRO

D. ANTONIO JARA ANDRÉU

D. JOSÉ MANUEL JÓDAR MARTÍNEZ

D. ALBERT VANCELLS I NOGUER

D. JUAN RIUSECH ROIG

FONDO DE RESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)
REPRESENTADO POR D. TOMÁS GONZÁLEZ PEÑA

Secretaria No Consejera: DOÑA. EVA FERRADA LAVALL

Vicesecretario No Consejero: D. FRANCISCO JAVIER MERINO TEMBOURY

3. Responsabilidad social. Tras la inscripción de la fusión por absorción, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de las Sociedades Absorbidas II, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En las Sociedades Absorbidas II no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(I) Condición suspensiva

La eficacia de la Fusión II está condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre).

Del mismo modo, la eficacia de la Fusión II está condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 10 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, que Desarrolla el régimen Jurídico de Establecimientos Financieros de Crédito.

(C) Acogimiento de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II al régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 de su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Acordar que la Escisión Total, la Fusión I y la Fusión II se acojan al régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 de su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura o escrituras de escisión y/o fusión que en cada caso corresponda se comunicará a la Administración Tributaria la opción por dicho régimen fiscal, en los términos reglamentariamente establecidos.

(D) Delegación de facultades para ejecutar la Reestructuración Mercantil.

Delegar, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas, en el consejo de administración de la Sociedad las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la junta general, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser sustituidas en favor de la comisión ejecutiva, de cualesquiera de los consejeros o de cualquier persona que el consejo decida.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que, cada una de ellas, actuando solidaria e indistintamente, pueda realizar los trámites y actuaciones necesarios para el más completo desarrollo y efectividad de la Reestructuración Mercantil (Escisión Total, Fusión I y Fusión II), incluyendo, sin ánimo exhaustivo:

- a) realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar, formalizar y, en general, hacer efectivos los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas bajo este punto Tercero de su orden del día hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil cuando aquéllos lo requieran, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en complemento o subsanación de los acuerdos que sean adoptados, y adaptarlos a la calificación, verbal o escrita del

- Registrador Mercantil o de cualquier otra administración, agencia, organismo o institución pertinente;
- b) proceder a la publicación de los anuncios que fueran necesarios relativos a los acuerdos sobre la Reestructuración Mercantil adoptados bajo este punto Tercero del orden del día;
 - c) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que, en su caso, se opongan a la Reestructuración Mercantil (ya sea a la Escisión Total, a la Fusión I o a la Fusión II, según corresponda), en las condiciones establecidas en la ley;
 - d) declarar el transcurso del plazo del período de oposición de acreedores y el cumplimiento de las condiciones a las que se someta la Reestructuración Mercantil;
 - e) comunicar al organismo correspondiente el sometimiento de la Escisión Total, de la Fusión I y de la Fusión II al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades;
 - f) comparecer o remitir comunicaciones a las autoridades administrativas y a cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda y en particular, al Ministerio de Economía y Competitividad, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (incluyendo la remisión de comunicaciones de hecho relevante de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores) y a cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, que sea necesario o conveniente en relación con la Reestructuración Mercantil a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad;
 - g) otorgar la oportuna escritura o escrituras de escisión y/o de fusión, redactando los anexos que procedan, y realizando las manifestaciones y declaraciones que sean necesarias; y
 - h) realizar las declaraciones y pagos de tributos y demás gestiones tributarias y administrativas que correspondan en relación con la Escisión Total, la Fusión I o la Fusión II.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Banco Mare Nostrum, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

Aprobar, con efectos 1 de enero de 2013, el balance de actualización de Banco Mare Nostrum, S.A. (“BMN”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (el “**Balance de Actualización**”).

La aprobación de dicho acuerdo permitiría, a BMN, como sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, acogerse voluntariamente a una actualización de los valores fiscales de

determinados elementos patrimoniales de los que la Sociedad es titular, aunque ésta no se materializaría contablemente, al haberse producido procesos de revalorización contables anteriores en el tiempo sin efecto fiscal.

En consecuencia, el balance de actualización es coincidente con el resultante de las cuentas anuales a fecha 31 de diciembre de 2012 y sirve, exclusivamente, como referencia para realizar las operaciones de actualización que se recogerán, de forma detallada, en el modelo de declaración fiscal específicamente habilitado. La incorporación del efecto de la actualización a la contabilidad de BMN se realizaría, en su caso, una vez producida la aprobación del balance de actualización, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2013.

La aplicación de la Ley 16/2012 está actualmente siendo objeto de interpretación por las autoridades competentes, por lo que el presente acuerdo está condicionado a que dicha interpretación consolide para el ejercicio 2013 la existencia de un efecto positivo en el capital principal del Grupo.

Se aprueba la delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de este acuerdo en los términos más amplios posibles, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se incorpora al acta de la sesión el citado Balance de Actualización, que ha estado a disposición de los accionistas en la página web de BMN (www.grupobmn.es) desde la convocatoria de la junta.

Quinto. Autorización, en su caso, al consejo de administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 691.567.435 euros.

Facultar al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta junta, en la cantidad máxima de 691.657.435 euros, mediante la emisión de nuevas acciones –con o sin prima y con o sin voto–, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo adoptado por esta junta general ordinaria de accionistas bajo el punto siguiente del orden día o de cualquier otro acuerdo en la materia que

en su caso adopte la junta general. El consejo de administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la comisión ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Sexto. Delegación, en su caso, en el consejo de administración de la facultad de emitir valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza –cualquiera que sea su denominación (incluyendo *warrants*)– convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al consejo de administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida mediante el acuerdo segundo de la junta general extraordinaria de 6 de septiembre de 2011.

I) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, la delegación conferida mediante el acuerdo Segundo de la junta general extraordinaria de accionistas de 6 de septiembre de 2011. Asimismo, a la vista del diseño de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada de BMN que finalmente tienen previsto aprobar las autoridades competentes, se deja sin valor ni efecto alguno la emisión de obligaciones subordinadas convertibles en acciones ordinarias del Banco de nueva emisión, acordada bajo el punto Tercero de la junta general extraordinaria de 18 de febrero de 2013, ratificando todas las actuaciones del consejo de administración en relación con dicha emisión.

II) Delegar en el consejo de administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir, en una o varias veces, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza –cualquiera que sea su denominación (incluyendo *warrants*)– convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, todo ello de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Esta delegación también comprende *warrants* u otros valores análogos, cualquiera que sea su denominación, que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o la adquisición de acciones de la Sociedad, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias.
2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo. El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se realicen al amparo de esta delegación es de quinientos (500) millones de euros o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los *warrants* se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

Se hace constar que, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, no es de aplicación a la Sociedad la limitación que, en materia de emisión de obligaciones, prevé el artículo 405.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Alcance de la delegación. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al consejo de administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión –nacional o extranjero– y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones o cualquier otra admitida en Derecho –incluso subordinados, en su caso de los previstos en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, y en el artículo 12.1 del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero–; la fecha o fechas de emisión; la circunstancia de ser los valores necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, incluso con carácter contingente, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones preexistentes de la propia Sociedad emisora o de que incorporen un derecho de opción de compra sobre las aludidas acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua (incluyendo, en su caso, la posibilidad de amortización por el emisor) o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal, que, tratándose de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al nominal de las acciones; derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, cuando resulte aplicable, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan que, de resultar procedente, exista.

La delegación incluye asimismo la atribución al consejo de administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el consejo de administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Bases y modalidades de la conversión y/o canje. En el caso de emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad y a los efectos de la determinación

de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones nuevas del Banco y/o canjeables por acciones en circulación de la propia entidad con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable (pudiendo incluir límites máximos y/o mínimos al precio de conversión y/o canje), quedando facultado el consejo de administración para decidir si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, incluso con carácter contingente, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de cincuenta (50) años contados desde la fecha de emisión. El indicado plazo máximo no será de aplicación a los valores de carácter perpetuo que sean convertibles y/o canjeables.
- (ii) En caso de relación de conversión y/o canje fija, a efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio que se determine en el acuerdo del consejo de administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del consejo.
- (iii) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. Adicionalmente, se podrá establecer un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a efectos de su conversión y/o canje, en los términos que estime el consejo.
- (iv) El consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- (v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (vi) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea

inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización conferida por la junta, el consejo de administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de auditor de cuentas distinto del de la Sociedad al que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Aumento de capital. La delegación en favor del consejo de administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
 - (i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el consejo, sumando el capital que aumente para atender a la emisión de obligaciones convertibles y a los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.
 - (ii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número 5 anterior y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
7. Warrants convertibles: Las reglas previstas en los apartados 5 y 6 anteriores resultarán de aplicación, *mutatis mutandi*, en caso de emisión de *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.
8. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
9. Sustitución. Se autoriza al consejo de administración para que, a su vez, delegue a favor de la comisión ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Séptimo. Delegación, en su caso, en el consejo de administración de la facultad de emitir valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza –cualquiera que sea su denominación (incluyendo cédulas, pagarés o *warrants*)– no convertibles en acciones. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida mediante el acuerdo quinto de la junta general ordinaria de 27 de junio de 2012.

I) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, la delegación conferida mediante el acuerdo Quinto de la junta general extraordinaria de accionistas de 27 de junio de 2012. Asimismo, a la vista del diseño de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada de BMN que finalmente tienen previsto aprobar las autoridades competentes, se dejan sin valor ni efecto alguno las cuatro emisiones de bonos simples que fueron acordadas bajo el punto Cuarto de la junta general extraordinaria de 18 de febrero de 2013, ratificando todas las actuaciones del consejo de administración en relación con dichas emisiones.

II) Facultar al consejo de administración del Banco para que, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir, directamente o a través de sociedades filiales con plena garantía de la Sociedad, en una o varias veces, valores de renta fija, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho y entre ellas las de bonos, cédulas, participaciones hipotecarias, cédulas territoriales, pagarés y obligaciones, o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, subordinada o no, (incluyendo *warrants*, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias) cualquiera que sea su denominación. Esta facultad podrá ser ejercitada por el consejo de administración dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo de la junta, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.

El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de ocho mil (8.000) millones de euros o su equivalente en otra divisa y siempre dentro de los límites previstos en la legislación que resulten de aplicación.

El límite anterior no será aplicable a las emisiones de pagarés, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En cualquier caso, el saldo vivo de las emisiones de pagarés no podrá exceder en ningún momento de cuatro mil (4.000) millones de euros, o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del previsto en el párrafo anterior.

A efectos de los límites anteriores, los valores que se emitan al amparo de esta delegación se valorarán por su importe nominal. En el caso de los *warrants* se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

En el caso de las emisiones que se lleven a cabo al amparo del presente acuerdo a través de sociedades participadas o de entidades de propósito especial, se autoriza al consejo de administración, con las facultades de sustitución señaladas más adelante y durante el mismo

plazo máximo de cinco años, para otorgar la garantía de la Sociedad en relación a dichas emisiones.

En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al consejo de administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre de los expresados límites cuantitativos; el lugar de emisión –nacional o extranjero– y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones o cualquiera otra admitida en Derecho –incluso subordinados, en su caso de los previstos en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, y en el artículo 12.1 del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero–; la fecha o fechas de emisión; el tipo de interés, fecha y procedimientos de pago del cupón o la retribución; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal; régimen de suscripción; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan que, de resultar procedente, exista.

La delegación incluye asimismo la atribución al consejo de administración de la facultad de, en cada caso, decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, el consejo de administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos de tenedores de valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés o remuneración que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al consejo de administración facultades expresas de delegación y sustitución de las facultades que le han sido delegadas a favor (i) de la comisión ejecutiva, con expresas facultades de sustitución por parte de dicha comisión a favor de cualquier administrador o apoderado de la Sociedad; y/o (ii) de cualquier administrador o apoderado de la Sociedad.

Por último, se hace constar que, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, no es de aplicación a la Sociedad la limitación que, en materia de emisión de obligaciones, prevé el artículo 405.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Octavo. Autorización, en su caso, para que el Banco y sus sociedades filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta 1,34 euros. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos puedan ser titulares.

Noveno. Autorización, en su caso, al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Delegar (sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos) en el consejo de administración, y en cualesquiera otras personas en quienes este delegue, así como en Don Carlos Egea Krauel y Don Joaquín Cánovas Páez, con carácter solidario o indistinto, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la junta y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente junta general y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- (ii) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta junta general, y suscribir los documentos públicos o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (iii) delegar, a su vez, en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes;
- (iv) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar cualesquiera escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o

privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

- (v) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Competitividad, y autoridades fiscales, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.